

**XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO-ORIENTE**

ORD. N° _112___/

ANT.: Consulta de 26.02.2010.
XXXXXXXXXX

MAT.: Emite pronunciamiento.

PROVIDENCIA, 13 Abril 2010. -

De: Sr. BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

A: Sra. XXXXXXXXX

Mediante presentación del antecedente, doña XXXXXXXXX, RUT YYYYYYYYY, en representación de la Sociedad ZZZZZZZZZZ Limitada, RUT wwwwww, que gira en el rubro de venta de insumos para laboratorios, con domicilio en tttttttt, comuna de Ñuñoa, solicita pronunciamiento de este Servicio, respecto de las siguientes interrogantes:

- a) Si hay recuperación de crédito fiscal en operaciones SRF (Zona Franca).
- b) Si hay obligación de efectuar balance adicional por operación de venta Zona Franca SRF (Punta Arenas).
- c) Si se paga algún impuesto por realizar una venta en SRF (Zona Franca) y
- d) Que información se necesita para efectuar dichas operaciones.

En relación a lo consultado, es menester señalar que el régimen de Zonas Francas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 341 de 1997, complementado por las Circulares 89 de 1976; 95 de 1978; 37 de 1982; 16 de 1986; 51 de 1995; 07 de 1996; 28 de 1996; 42 de 2000; 44 de 2001; 59 de 2002 y 26 de 2004 y además, por las Resoluciones Exentas N°2191 de 1996; 24 de 2004; 08 de 2005 y 149 de 2005.

a)En este sentido es necesario destacar que el régimen de zona franca consiste en una presunción de extraterritorialidad aduanera dirigido a Sociedad Administradora de Zonas Francas y a los usuarios que se establecen en los recintos de zona franca.

b)Para acceder a sus beneficios se requiere estar inscritos en el SII; ser contribuyente de primera categoría de la Ley de la Renta; llevar contabilidad completa y documentos especiales.

c)Cuando se realiza una venta por parte de un usuario de zona franca (primaria) a zona franca de extensión se hará una SRF (Solicitud de Registro factura). Para estos efectos se entiende que esta transacción tiene el carácter de una importación y en consecuencia, es posible recuperar el crédito fiscal respaldado con una SRF en el mismo plazo y condiciones que establece en DL 825 en su artículo 23 N°3.

d)Asimismo en Resolución Ex. 601 de 1982 y Circular 37 del mismo año, se indica que las operaciones de venta hacia las zonas francas primarias, se considerarán exportaciones y los vendedores tendrán derecho a recuperar crédito fiscal, vía imputación o devolución.

e)Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la Circular 95 de 1978, los contribuyentes que realicen actividades dentro y fuera de las Zonas Francas, deberán llevar contabilidad separada.

Mayores detalles sobre esta materia, como asimismo, es posible la consulta de las normas legales y reglamentarias citadas directamente en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda atte. a Ud..

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL